



ORD. : N° 347 ./

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO, **06 FEB 2013**

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL

INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX
Agustinas N° 1476, Piso 10
Santiago

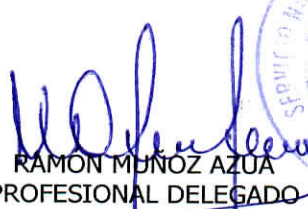
Me permito informar a Usted, de las Resolución Exenta N° 398, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Empresa y Negocio, ejecutado durante el año 2011, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N° 59, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMON MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAISO



- Lo indicado
1. Unidad de Bonos de Capacitación
 2. Fiscalización Región Valparaíso
 3. Unidad de Bonos de Capacitación Valparaíso
 4. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCION REGIONAL DE VALPARAÍSO**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Estudios Bancarios Guillermo Subercaseaux", R.U.T. N° 82.920.700-1, en el marco de fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0398 /

05 FEB 2013

VALPARAÍSO,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX", R.U.T. N°82.920.700-1, representado por don Mario Merino Gamé, C. I. N° 7.537.792-5, ambos domiciliados en Agustinas N° 1476, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se adjudicó la ejecución del Programa "Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, mediante Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, e impartió el curso denominado "Inglés", código TA-01-5-46, correlativo N° 3477, el cual se debía realizar entre el 18 de octubre de 2011 y el 19 de enero de 2012, en la Comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, se inició proceso de fiscalización del curso antes singularizado, observándose, los siguientes hechos irregulares:

- a) De acuerdo a los días de clases que figuran en el registro de asistencia, el registro de materias se encuentra incompleto toda vez que no figuran los días 29 de noviembre de 2011, 06, 13 y 15 de diciembre de 2011, y 03 y 05 de enero de 2012. Por otra parte, se registran actividades los días 05 y 07 de diciembre de 2012, jornadas en las cuales no se realizaron clases. Por otra parte, el mismo registro de materias no consigna las horas de clases realizadas entre el 22 de diciembre de 2011 y el 19 de enero de 2012.
- b) Registro de materias no consigna la firma de la relatora, Sra(ita) Lizette Ramirez, los días 7 y 14 de enero de 2012. El OTEC explica que la relatora no se encuentra disponible, sin embargo, el registro debió ser firmado una vez terminada la clase respectiva.

3.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación fue citado para efectos de formular sus descargos, respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

4.- Que, con fecha 11 de diciembre de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación presentó escrito de descargos, en el cual señala, en lo pertinente, que "(...) los registros fueron estampados por error en hoja que no correspondía a formato tipo. Una vez recibido la

correspondiente notificación desde Sence a través de correo de Maritza Garcés (...) con la siguiente indicación: (...) existe una tercera hoja, que no corresponde, en la que se anotaron 7 días de clases (...)"

"Procedimos a contactar a ambas relatoras. Tras infructuosos intentos logramos recibir respuesta de la Sra. Lizette Ramirez, quien nos informó que se encuentra viviendo fuera de Chile (...) Se entregó además Control de Avance debidamente corregido, completado y firmado por la otra relatora del curso (...) en formato tipo correspondiente y dejando en blanco el espacio que debía firmar la relatora que se encuentra fuera del país (...)"

El OTEC no se pronuncia respecto del cargo expuesto en el considerando segundo letra a) de la presente resolución.

5.- Que, los descargos presentados, en concordancia con los documentos acompañados por el Organismo Técnico de Capacitación, no han tenido mérito para desvirtuar los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

6.- Que, la copia del libro de clases, la declaración contenida en el escrito de descargos del Organismo Técnico de Capacitación y los demás antecedentes agregados al proceso de fiscalización han acreditado los hechos irregulares señalados en el considerando segundo de la presente resolución.

7.- Que, el informe de fiscalización Folio N° 59, de fecha 25 de enero de 2013, contiene los antecedentes fundantes de la presente resolución.

8.- Que, las Bases Administrativas y Técnicas de Licitación para la ID 45-40-LP11 denominada "Programa Bono Trabajador Activo", Primer Llamado Año 2011, aprobadas por Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, dictada por este Servicio Nacional, disponen en el Título "Fiscalización" que el SENCE fiscalizará que los cursos elegidos, por los beneficiarios del Programa, se ejecuten en conformidad con lo dispuesto en las bases y lo estipulado en las condiciones generales de contratación pertinentes. Para lo anterior, aplicará las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

9.- Que, los hechos irregulares señalados en las letras a) y b) del considerando segundo de la presente resolución, implica que el Organismo Técnico de Capacitación no llevaba al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D. S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

10.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura la agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 20.481, partida 15-05-01-24-01-010, sobre financiamiento del programa Bono de Capacitación para Trabajadores Activos, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997, el D.S. N° 13, de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el D. S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, la Resolución Exenta N° 3699, de fecha 05 de mayo de 2011, que aprueba las Bases Administrativas y llama a Licitación Pública en el marco del Programa Bono Trabajador Activo, Primer Llamado Año 2011, modificada por Resolución Exenta N° 4182, de fecha 19 de mayo de 2011, la Resolución Exenta N° 5944, de fecha 13 de julio de 2011, que selecciona a los organismo técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, la Resolución Exenta N° 3778, de fecha 03 de agosto de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por beneficiarios del referido Programa, la Resolución Exenta N° 6192, de fecha 21 de julio de 2011, que delega facultades que indica en los Directores Regionales, todas de este Servicio Nacional, la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma

de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "INSTITUTO DE ESTUDIOS BANCARIOS GUILLERMO SUBERCASEAUX", R.U.T. N° 82.920.700-1, las siguientes multas administrativas:

- a) **Multa equivalente a 7 UTM**, por no llevar al día el registro de materias, conducta sancionada en el artículo 75 N° 5 del Reglamento de la Ley N° 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y

2.- La entidad sancionada debe pagar las multas directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Conforme a lo establecido en el artículo 41 y en relación con el artículo 59, ambos de la Ley N° 19.880, el Organismo Técnico de Capacitación, antes individualizado, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución, podrá interponer en contra de ella recurso de reposición.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN VALPARAISO

